

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01109 (Demanda Acumulada).

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, el Despacho,

DISPONE:

Negar por improcedente la petición formulada por el Jurista que representa a la entidad demandante, dentro de la demanda ejecutiva acumulada. Tenga en cuenta el apoderado que sobre el punto ya se ha pronunciado la jurisprudencia en forma negativa, puesto que solicitada la terminación del proceso por pago total, no puede darse un paso atrás una vez en firme la providencia que la decreta, siendo otro el camino en caso de haberse cometido un error por el solicitante.-

Por consiguiente, se ordena al profesional del derecho que representa a la parte actora dentro de la demanda ejecutiva acumulada, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 09 de marzo del año 2021, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 062, hoy 20 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac62c6ab22b47f91495fa8c810552796dde068eca5d0e0d8531c57bac9bd4590

Documento generado en 16/04/2021 07:29:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>